

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad
C E R T I F I C A :- Que el tenor de lo actuado con motivo del pago efectuado
por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Segundo Alfaro Cruz, en con-
cepto de indemnizaciones es como sigue:

R E C U R S O : Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V., por la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acredita-
da ante su Despacho, i Segundo Alfaro Cruz por derecho propio, a Usted decimos:
Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa
Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Agosto del año 1935
hasta el 29 del mes de Abril del presente año, en que cesó en el trabajo, por
renuncia percibiendo ultimamente un jornal de s/.4.55 incluido el valor de la
ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, u-
na indemnización anual de s/.67.75 (quince jornales) por cada año de servicios
que han sido computados en catorce años, con arreglo al record que se ha obte-
nido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con des-
cuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama
Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de s/.1014.65 que resulta a
su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización
anual de s/.67.75 por los 14 años de servicios y vacaciones; el doctor Elias
Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho
de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque No.854914 a
la órden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco
Popular del Perú la cantidad de s/.1014.65, que unida a la cantidad de s/.....
que el recurrente declara haber recibido en conceptos de adelantos, cubre el
monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se con-
signasea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad
que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en
consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto, i
por cuanto cesa definitivamente en el servicio, de la Hacienda se obliga a de-
socupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha
ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en
servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presen-
tan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- Que se nos otorgue doble copia cer-
tificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega. Elias
Iturri L.V.- Segundo Alfaro Cruz.- - - - -

P R O V E I D O: Trujillo, 7 de Junio de 1949.- Por presentado con el cheque
No.854914 por la cantidad de s/.1014.65 que se consigna por el
doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Li-
mitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor
recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono
se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el
pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de sus representados hace a don
Segundo Alfaro Cruz, en los términos que contiene el recurso que precede, i co-
mo se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo;
entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor sentán-
dose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que
se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado la consigna-
ción efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fisca-
les.- J.M. Angulo A.- A E Vanini. - - - - -

D I L I G E N C I A : En Trujillo, a ocho de Junio de mil novecientos cua-
rentin ueve, siendo las diez de la mañana fué presente
ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Segundo Alfaro Cruz con el ob-
jeto de recibir la cantidad de s/.1014.65 que se le manda entregar en la provi-
dencia que precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente la
expresada cantidad de s/ 1014.65 en el cheque consignado que fué endosado debi-
damente a su órden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó des-
pués del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.M. Angulo A.-
Segundo Alfaro Cruz.- E A Vanini.. - - - - -

AA-HCG.1.1
Co. 3
Do. 195
fs. 2

Es fiel copia de su original, a los que me remitos-

Trujillo, 8 de Junio de 1949.

 *E. A. Vanini*
Auxiliar.



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad
C E R T I F I C A :- Que el tenor de lo actuado con motivo del pago efectuado
por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Segundo Alfaro Cruz, en con-
cepto de indemnizaciones es como sigue:

R E C U R S O : Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V., por la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acredita-
da ante su Despacho, i Segundo Alfaro Cruz por derecho propio, a Usted decimos:
Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa
Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Agosto del año 1935
hasta el 29 del mes de Abril del presente año, en que cesó en el trabajo, por
renuncia percibiendo ultimamente un jornal de s/.4.55 incluido el valor de la
ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, u-
na indemnización anual de s/.67.75 (quince jornales) por cada año de servicios
que han sido computados en catorce años, con arreglo al record que se ha obte-
nido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con des-
cuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama
Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de s/.1014.65 que resulta a
su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización
anual de s/.67.75 por los 14 años de servicios y vacaciones; el doctor Elias
Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho
de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque No.854914 a
la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco
Popular del Perú la cantidad de s/.1014.65, que unida a la cantidad de s/.....
que el recurrente declara haber recibido en conceptos de adelantos, cubre el
monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se con-
signasea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad
que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en
consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto, i
por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a de-
socuparse inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha
ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en
servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presen-
tan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- Que se nos otorgue doble copia cer-
tificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega. Elias
Iturri L.V.- Segundo Alfaro Cruz.- - - - -

P R O V E I D O: Trujillo, 8 de Junio de 1949.-Por presentado con el cheque
No.854914 por la cantidad de s/.1014.65 que se consigna por el
doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Li-
mitada, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor
recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono
se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el
pago que el doctor Elias Iturri L.V, en nombre de sus representados hace a don
Segundo Alfaro Cruz, en los términos que contiene el recurso que precede, i co-
mo se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo:
entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor sentán-
dose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que
se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado la consigna-
ción efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fisca-
les.- J.M.Angulo.A.- A E Vanini. - - - - -

D I L I G E N C I A : En Trujillo, a ocho de Junio de mil novecientos cua-
rentin nueve, siendo las diez de la mañana fué presente
ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Segundo Alfaro Cruz con el ob-
jeto de recibir la cantidad de s/.1014.65 que se le manda entregar en la provi-
dencia que precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente la
expresada cantidad de s/ 1014.65 en el cheque consignado que fué endosado debi-
damente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó des-
pués del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.M.Angulo A.-
Segundo Alfaro Cruz.- E A Vanini.. - - - - -

Es fiel copia de su original, a los que me remitos-

Trujillo, 8 de Junio de 1949.

E. A. Vanini
El Auxiliar.

